

SECRETARÍA

GPB

A C T A    N º    3 4 8 - A

-- En Santiago de Chile, a catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho, se reúne la H. Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa, presidida por el señor Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Gustavo Leigh Guzmán, y por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Vasco Costa Ramírez, Ministro del Trabajo y Previsión Social; General de Brigada Enrique Valdés Puga, Viceministro de Relaciones Exteriores; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; Pablo Baraona Urzúa, Ministro de Economía; General de Brigada Julio Fernández Atienza, Ministro Jefe del COAJ; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; General de División César Benavides Escobar, Ministro de Defensa Nacional; General de Carabineros Lautaro Recabarren Hidalgo, Ministro de Tierras y Colonización; Coronel de Ejército Julio Bravo Valdés, Subsecretario de Guerra; Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno: Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo (General Augusto Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Almirante José T. Merino), Coronel de Aviación Julio Tapia Falk y Comandante de Grupo Hernán Chávez Sotomayor (General Gustavo Leigh), y Mayor de Carabineros Harry Grünewaldt Sanhueza (General César Mendoza).

MATERIAS LEGISLATIVAS

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE PRORROGA NORMAS SOBRE ASIGNACION DE CONTRATACION ADICIONAL DE MANO DE OBRA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer proyecto dice relación, en la práctica, con la prórroga de la asignación de contratación adicional de mano de obra que se ha dispuesto por dos decretos leyes: uno, el 1.030, que estableció una bonificación de 50% a través de un mecanismo de compensación con las imposiciones; y el otro, el D.L. 1.806, que manteniendo la cifra de 50%, cambió el sistema de imputación de las imposiciones a uno de pago directo por el Fisco. El primero fue por dos años, y el último decreto ley, por un año, que venció el 31 de mayo pasado.

El Ejecutivo, a través de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda, propone un texto que tiene por objeto, en la práctica, restablecer el sistema por otro año más.

Hace dos días todos los Gabinetes se reunieron con el objeto de conocer este proyecto en forma extraordinaria. Allí invitaron a la Secretaría de Legislación. Los Gabinetes formularon observaciones respecto de la suma, de los considerandos y de dos o tres puntos más, y se llegó al texto que se ha distribuido y que no ofrece dificultades.


El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿No tiene observaciones?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se concluyó que no había observaciones, fuera de las que se indicaron. Hacienda señaló la conveniencia de agregar un artículo transitorio, lo que es enteramente necesario y válido. Carabineros representó la conveniencia de aclarar el inciso tercero del artículo 2º, porque ya se había producido en el 1.806 un problema en esta materia, que viene a ser resuelto por el artículo transitorio. El problema del inciso tercero del artículo 2º se vincula con una limitación. Dice: "La limitación del 10% será del 20% en el semestre subsiguiente". La verdad es que no es en el semestre subsiguiente, sino que en el período que sobra de los seis meses siguientes; pueden ser cuatro.

La reunión, destinada a evaluar en conjunto el proyecto, fue convocada conforme a un procedimiento que se está empleando ahora por el Gabinete de la Segunda Comisión Legislativa.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El Ministro de Hacienda nos podría informar qué efectos prácticos tuvo esta legislación, los dos decretos leyes anteriores. ¿Se vio efectivamente un aumento?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Por supuesto. El aumento en



el empleo ha sido sustancial y se puede ver cómo ha ido creciendo el número de trabajadores que se ha ido acogiendo a esta norma: de 2.800 a 55.000 en el período que va de julio de 1977 a marzo de 1978.

Ahora, debo recalcar que cada vez que se ha prolongado el efecto de la ley, se ha cambiado la base, de tal modo que a la base se va incorporando todo el nuevo empleo que se había obtenido hasta el momento en que se prorroga. Entonces, de esta manera se induce a que se vaya absorbiendo al que sigue desempleado. Los que ya estaban gozando del beneficio pasan a incorporarse a la fuerza de trabajo de las empresas que los tuvieron durante un tiempo con esto....

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O los echan ahora.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Puede ser, pero ya tienen que darles desahucio.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Ya están dentro del mecanismo.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una segunda pregunta.

Entiendo que la legislación anterior concedía un porcentaje mayor, que ahora se rebaja en esta ley. Si es tan bueno el sistema, ¿no sería conveniente mantener el mismo incentivo, sobre todo ahora que tenemos un problema de desocupación?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Se ha ido rebajando también la tasa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares, que es un factor de costo de la contratación de mano de obra, así que por eso, junto con reducir aquéllo, se ha disminuido esto.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si los suma, ¿significan algo similar?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Exactamente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Me permite, mi General, para dar una información?

Yo planteé esta observación en las reuniones. Expuse que los decretos leyes 1.030 y 1.806 hablan de un 50% y pregunté por qué se fija ahora un 30%. Se me recordó que a través del mecanismo que se aprobó más o menos por esta época el año pasado, en un decreto ley, este 50%, que era significativo del valor total de las imposiciones que se estaban haciendo, se ha ido rebajando a un porcentaje del orden del 29 ó 31%.

La otra diferencia --también es útil consignarlo-- es que en el DL 1.806 se habla de la respectiva Tesorería Regional, Provincial o Comunal. En esta materia observé también, por los prin-

cipios de la regionalización del país, pero según la información que nos dio Hacienda, ocurre que en la práctica el sistema funciona tal como lo propone el proyecto. Hay una sola Tesorería Comunal que opera con cierta vigencia, y es la de Arica, pero la redacción que habla del Servicio de Tesorerías seguirá operando sin mayor problema.

Quería informar de esto, porque representa la preocupación que ha habido en la materia.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No conviene el despido de la gente, porque como cambia la base, quiere decir que, si despiden a una persona, pierden la posibilidad de impetrar el beneficio. La única posibilidad es manteniendo esa base, incrementarla.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cuánta es la desocupación actual, Ministro?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Aproximadamente de un 12,4.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Metropolitana?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- En la ciudad de Santiago es menor, mucho menor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Nueve?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Digamos, se sabe que es menor, pero no hay un cálculo nacional.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Porque los datos que recibo yo se refieren al Area Metropolitana, pero no tengo una estadística general.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Hay dos, una del Instituto....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo diría que es menor. Debe ser del 11%.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Debe estar fluctuante al 12. En todo caso, es menor que en los meses anteriores, cuando estaba en 13 ó en 13,2.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ya está consultado, pero quería decir que esta mañana conversé con un empresario, el Gerente General de Famasol, y estaba preocupado porque no había salido esto y le significaba un mayor costo. Como no sabía que iba a salir hoy día esta ley, le manifesté que hoy me iba a ocupar en este asunto. En consecuencia, si los empresarios están preocupados de que salga la ley, no debe ser porque no es beneficiosa tanto para ellos como para la mantención del empleo; están las dos cosas jugando. Es beneficiosa para el hombre que emplea y es beneficiosa para aumentar la ocupación. Y Famasol es una empresa grande.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

-- Se aprueba el proyecto.



2.- PROYECTO DE DECRETO LEY APROBATORIO DE CONVENIO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto es único, es el primero, digamos, en las relaciones comerciales entre Chile y Corea.

El 3 de diciembre de 1977 se reunieron en Seúl los Ministros de Economía chileno y coreano y firmaron este convenio, que es el primero en la materia.

Las cláusulas fundamentales son tres: la primera, tradicional, es la cláusula de la nación más favorecida, con algunas excepciones: excepción uno, los convenios ya firmados; excepción dos, convenios en los cuales forma parte el Estado, y excepción tres, los países limítrofes. La segunda idea es que debe implementarse un mecanismo de aplicación práctica del convenio, lo que da pie para crear una Comisión Mixta Chileno-Coreana. Y por último, el plazo de un año, prorrogable.

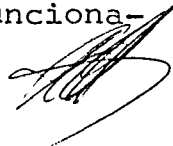
No hay ninguna información negativa, y las Comisiones Primera y Tercera están de acuerdo con la idea de legislar, sin señalar objeción de ninguna especie.

-- Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE TRASPASA INMUEBLE QUE INDICA AL INSTITUTO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto incide en lo siguiente: la ley 16.771, en su artículo 11, facultó al Presidente de la República para dictar normas sobre los Departamentos de Bienestar de las Fuerzas Armadas. El D.F.L. Nº 1, de 1971, constituyó el cuerpo legal en virtud del cual el Presidente ejerció estas facultades delegadas, y el artículo 8º señaló que los bienes raíces que ingresan al patrimonio de afectación de los Departamentos de Bienestar no pueden ser enajenados.

Sobre esta base legal, en Valparaíso el Departamento de Bienestar Social de la Armada tiene en su patrimonio de afectación fiscal el inmueble ubicado en el cerro Playa Ancha, calle Necoche Nºs. 233 y 241, que para el Departamento de Bienestar de la Armada no representa la utilidad que le significa al Instituto Hidrográfico de la Armada, que puede atenderlo y lo requiere para su funcionamiento.



El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se halla en estado ruinoso, ¿no es cierto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se encuentra en estado ruinoso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Lo conoce usted?

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- Sí.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No habrá ningún problema de cambio de número.

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- Es el mismo a que se refiere el artículo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por lo expuesto, el traspaso no se puede hacer sino por ley.

No hubo observaciones durante el trámite legislativo.

-- Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE OTORGA ASIGNACION DE CASA AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS RETIRADO POR CAUSAL DE INUTILIDAD DE SEGUNDA O TERCERA CLASE

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esta iniciativa se relaciona con una situación que se ha planteado por la dictación del artículo 3º de la ley 14.603, que dice lo siguiente: "A contar del 1º de julio de 1961 el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros tiene derecho a una asignación de casa" en las condiciones que se señalan y que era de 20 escudos y 10 escudos mensuales, los que hoy día, en el texto definitivo, representan una cuarta parte del sueldo base. Esto vale, como digo, para las Fuerzas Armadas y Carabineros.

Ahora, ¿cómo entendió esta norma la Contraloría General de la República? La Contraloría entendió que, por establecer el texto del artículo 3º de la ley 14.603 que este beneficio se otorgaba a partir del 1º de julio de 1961, el personal que tuviera derecho a percibir las mismas asignaciones y beneficios en retiro por inutilidad de II ó III clase, sólo podría gozarlos siempre que hubiera estado en servicio en esa época, hacia adelante. Por eso la Contraloría informó negativamente.

Pero los interesados fueron a juicio y obtuvieron sentencia favorable. Así, en el Diario Oficial de 19 de diciembre de 1975 figura una resolución de Guerra que contiene una nómina bastante extensa de estos funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros que ganaron los pleitos respectivos.

Todo esto indujo al Ejecutivo a presentar un proyecto desti-

nado a superar en forma definitiva esta discusión entre los Tribunales y la Contraloría, entregando el beneficio correspondiente a todas las personas que tienen esta condición, sin señalamiento de tiempo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Que están en retiro por inutilidad física de II ó III clase.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Son las únicas causas válidas. Con la causal de la I clase no es posible obtener el beneficio.

Informaron las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera, y la informante, que es la Cuarta. Sólo hubo una observación del Gabinete de la Comisión Segunda, relativa al problema de financiamiento que pudiera haber. Ello movió a la Comisión Cuarta a preguntar a Hacienda sobre la materia, y ese Ministerio informó que no había problema, porque esto había que cargarlo a las instituciones previsionales respectivas.

Con esto se superó la única duda --porque no fue observación-- planteada en el trámite legislativo. En consecuencia, de los antecedentes de la carpeta no fluye ningún factor negativo para acoger la proposición del Ejecutivo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cómo se va a financiar esto, señor Ministro?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Se le carga a las Cajas.  
-- Se pregunta si son muchos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Son 40 millones al año. Precisamente, son 40.576.903 pesos anuales.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- No sé si la Caja podrá absorber ese monto.

-- Se hace presente que hay dos Cajas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La Caja no está en condiciones de absorber 40 millones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En todo caso, no podemos dejar de dictar la ley, ya que el dictamen judicial, cuando recurrieron a los Tribunales Miguel Orellana y otros, les fue favorable en cuanto a que les correspondía el beneficio.

Posiblemente el próximo año Hacienda tenga que apuntalar a las Cajas. No sé; es posible. Pero el hecho es que hay muchas personas que, en virtud de lo resuelto por los Tribunales, tienen derecho a gozar del beneficio. El resto de los que se encuentran en las mismas condiciones, no tendrían ese derecho si no van a un pleito con el mismo objeto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces, sería conveniente agregar en la ley que este beneficio será reconocido y

de cargo de las Cajas.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- No es necesario.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Está bonito, pero no veo el financiamiento. El Ministro dice que se financiará con cargo a las Cajas. Habría que plantearlo aquí entonces.

No sé si esto es legal o no.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- No es necesario colocarlo en la ley, porque el procedimiento presupuestario considera otorgar determinados recursos a las Cajas. Eso es normal y está dentro de los recursos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tengo entendido que las leyes, cuando son de mayor gasto, deben indicar con cargo a qué recursos se financia. Esta ley cuesta tanto; con cargo a esto, entonces. Por consiguiente, es de conveniencia ponerlo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En este momento, si van a pagar los beneficios este año, tienen que hacer una redistribución interna.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Para eso tienen que apoyarse en algo. La ley debe decirlo. ¿Estamos de acuerdo o no?

-- Se formula una observación que no se capta.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero como tienen que distribuir las Cajas, en qué se van a basar, como van a reaccionar si no hay un documento que diga que esto se financia con cargo a ellas. Sobre esa base estarían autorizadas para hacer una distribución; si lo dice la ley.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Como bien dice el Ministro, si las Cajas van a tener que servir esto a contar de este año, estoy enterado de que la Caja de Previsión de la Defensa Nacional se halla esperanzada en el suplemento, porque de otra manera va a hacer agua. Está con la situación económica bastante mal.

Ahora, se dice a priori 40 millones. De eso, ¿cuánto corresponderá a la Caja de la Defensa y cuánto a Carabineros, o es una suma mayor?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pongamos mitad y mitad.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero estoy seguro de que la Caja formulará el reparo de que este año no podría solventar estos gastos, y para el próximo ya sería necesario ponerlos en el Presupuesto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Si hay dictamen judicial, deben estar pagando.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tiene que



estar pagando ya.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A los que demandaron, pero no a todos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No a todos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Son varios. Hay una lista.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero si hay un dictamen, van a demandar todos. De modo que es cuestión de tiempo.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Así que usted va a tener que socorrer a la Caja con fondos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- O cortarle por otro lado. No sé.

El señor CORONEL LYON.- Y la demanda es contra el Fisco.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso, lo mejor es ponerlo en la ley. Agréguelo usted.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Con cargo al Ministerio de Hacienda.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se incluye "con cargo al presupuesto de la Caja de Previsión respectiva".

-- Se aprueba el proyecto con una modificación.

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA LA LEY 13.039 CON EL OBJETO DE PERMITIR INTERNACION DE ESPECIES AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE PRESTO SERVICIOS EN LA ANTARTIDA EN 1976

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se trata del personal que estuvo en la Antártida.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El año 1976 solamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es sólo una regulación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que ocurrió es que las dotaciones antárticas de 1976, incluyendo en ellas a los civiles que viajaron y que de acuerdo con la ley realizaban investigaciones de interés nacional, tenían derecho conforme a la ley 13.039, después de permanecer diez meses allá, a efectuar determinadas importaciones hasta el 50% de sus remuneraciones, con una condición: que hicieran su petición dentro de cuatro meses.

Desafortunadamente, hubo problemas de orden administrativo y los interesados no pudieron hacer valer su derecho dentro del plazo, lo que significó que Aduana no cursara los instrumentos corres-

pondientes.

Atendiendo a esta situación, el Ejecutivo presentó una iniciativa para superar el problema de esas dotaciones.

El proyecto fue informado por la Comisión específica, que es la Cuarta. También hay informe favorable de la Comisión Tercera, la que planteó un problema interesante, que nosotros --la Secretaría de Legislación-- habíamos visto.

Preguntamos a la Contraloría General de la República si la ley 13.039 estaba derogada o no, lo que importaba para los efectos de decir si era un beneficio que se daba o que se da en la parte final. Nos informó Contraloría que en sí estaba derogada y citó al efecto el artículo 34 del decreto ley 889, que deroga desde la fecha de su vigencia los sistemas de franquicias tributarias y arancelarias contenidas en las leyes, entre otros el de la ley 13.039, artículo 35. Sobre la base de lo anterior, primitivamente se pensó que la disposición estaba derogada, pero con ocasión del análisis efectuado, de la observación de la Comisión Tercera y del estudio realizado por la Comisión Cuarta, y la colaboración prestada por la Secretaría de Legislación, resultó que el artículo 2º del D.L. 1.233 dice: "No obstante lo dispuesto en el decreto ley 889 y su reglamento, prorrógase la franquicia, para el solo efecto del otorgamiento de franquicias a los residentes de la Zona Franca de Extensión que han sido trasladados al resto del país después del 31 de diciembre de 1977, de las disposiciones contenidas en el artículo 35 de la ley 13.039". Luego, la información era errónea, y por eso hemos sugerido a la Excma. Junta de Gobierno que en el texto se deje constancia de que este personal procederá a acogerse a los beneficios que contempla la mencionada disposición legal.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- "Contemplaba" no; "contempla".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Exacto. Queda en presente lo que estaba en pasado, por una información errónea de Contraloría. Y así está redactado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es una regulación solamente.

-- Se aprueba el proyecto

PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA EL D.L. Nº 249, DE 1973,  
SOBRE ASIGNACION DE ZONA AL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN LAS LOCALIDADES DE LLANQUIHUE QUE INDICA



El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esta iniciativa partió primitivamente como una inquietud de la Fuerza Aérea de Chile respecto de la situación que estaba viviendo el personal de la Dirección de Aeronáutica Civil en la radioestación de Paso Bolsón, ya que no estaba percibiendo una asignación de zona de 70%, que sí, en cambio, recibía Carabineros tanto en el Paso Bolsón como en el Paso León.

En tal sentido ofició la FACH al Ministerio de Defensa, el que atendió la solicitud de la Fuerza Aérea. Hacienda dijo que no hay razón para no extender la asignación de zona a todos los servidores públicos.

El Ejecutivo hizo suya esta moción de Hacienda y presentó un Mensaje con el fin de extender a todos los funcionarios públicos de ese sector la asignación mencionada.

En el sistema legislativo --la Comisión específica es la Cuarta-- informaron todas las Comisiones, la Segunda y la Tercera, apoyando la idea de legislar. En consecuencia, desde el punto de vista del trámite legislativo, no hay ninguna observación sobre el particular.

-- El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE, formula observaciones que no se captan.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se agregó el Paso León, además del de El Bolsón.

-- Se aprueba el proyecto.

7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA EL D.L. Nº 1.757 (1977) Y CONCEDE NUEVOS PLAZOS Y BENEFICIOS A LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE BOMBEROS Y A SUS FAMILIARES

El señor COMANDANTE CHAVEZ (RELATOR).- Este proyecto tiene por objeto introducir modificaciones al decreto ley 1.757, que otorgó diversos beneficios, por accidentes y enfermedades contraídas en el ejercicio de sus funciones, a los miembros de los Cuerpos de Bomberos y a sus familiares y amplió los beneficios que contenía la ley 11.935.

Las modificaciones consisten en conceder nuevos beneficios a los bomberos o a sus familiares por los accidentes que sufran y las enfermedades que contraigan en el ejercicio de sus funciones de bien público.

Se aclaran las disposiciones del D.L. 1.757, ya que la aplicación práctica ha resultado un poco engorrosa, sobre todo en lo

que se refiere a los beneficios que allí se contemplan.

Ahora bien, el texto propone esencialmente las siguientes modificaciones al D.L. 1.757.

En primer lugar, que la atención médica gratuita del accidentado no quede sujeta al tope de cuatro sueldos vitales mensuales, que es el que existe actualmente.

En segundo término, que la Comisión Médica establecida por dicho decreto ley sea la que determine el grado de incapacidad física o intelectual del accidentado y que en esta materia no tenga intervención la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

Dispone también que, en caso de fallecimiento del voluntario que percibía un subsidio o gozaba de una renta vitalicia por haber sufrido un accidente, sus herederos tengan derecho a una pensión equivalente a la que percibía el causante, con un tope de ocho sueldos vitales.

Finalmente, establece un nuevo plazo para impetrar el beneficio de la renta vitalicia en favor de los bomberos accidentados e incapacitados.

En el trámite legislativo, le correspondió conocer de esta materia a la Segunda Comisión, la que escuchó al Superintendente del Cuerpo de Bomberos y acogió la idea de legislar sobre la materia, y dio aprobación también a las indicaciones que formularon los Presidentes de la Primera y Tercera Comisiones. También acogió las sugerencias formuladas por la Secretaría de Legislación.

En resumen, tal es el texto que se somete a consideración de la Excm. Junta.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay una sola observación que vimos con el Relator de la Comisión y el Coronel señor Lyon.

En el artículo 2º se habla de los bomberos voluntarios. Dice: "Declárase, interpretando el inciso primero del artículo 1º del decreto ley número tanto, que la expresión "miembros de los Cuerpos de Bomberos" debe entenderse referida a los bomberos voluntarios".

En verdad, eso estaría de más.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es que hay bomberos no voluntarios, me parece.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Los maquinistas, los bombeadores --que usan la bomba misma--, los mecánicos, son tres tipos de contratados que ganan sueldo, costado de su bolsillo por todos los voluntarios. Son bomberos, pero a sueldo, mien-

tras que los otros son voluntarios, ad honorem, que no reciben sueldo de nadie. Así que al decir "bomberos" sin agregar "voluntarios", quedan todos incluidos.

El señor CORONEL LYON, ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- En realidad, hay una pequeña confusión.

La verdad es que se propuso esta enmienda a la ley anterior, que trae esta misma expresión, por cuanto excluía a los bomberos honorarios. ¿De qué se trata ahora? Lo que pretende la Superintendencia es que los bomberos honorarios queden incluidos, porque la expresión "honorarios" que emplean los bomberos es distinta a la terminología común. De acuerdo con la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos, los bomberos son todos voluntarios, pero al cumplir diez años pasan a tener la categoría de honorarios, es decir, les disminuyen los requisitos de asistencia a los incendios. Pero si un bombero honorario concurre a un siniestro está en las mismas condiciones que el voluntario.

Esa es la razón si se quiere aclarar la norma, entendiéndose que el honorario también es favorecido con los beneficios de la ley, igual que el voluntario común.

Ahora, para aclarar eso, se podría poner aquí "bomberos voluntarios y honorarios".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El bombero voluntario y el honorario son lo mismo; son dos personajes que efectúan una labor sin recibir sueldo.

En cambio, reciben remuneración el que conduce la bomba, el que maneja la máquina y el mecánico. Esos tres grupos están sujetos a la Ley de Seguro Obligatorio y todo lo demás. Y son bomberos según la terminología general.

-- Se apunta que también está el caso del cuartelero.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- También el cuartelero.

Por eso, al decir "bomberos" como término genérico, <sup>los</sup> abarcamos a todos, sin hacer distinción de nadie.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Parece que las empresas particulares tienen compañías de bomberos propias. Chuquicamata tenía; no sé si aún la tiene. La Papelera también tiene. Pero son bomberos a sueldo; son trabajadores a los que no les corresponde este beneficio.

-- Se sostiene que hay que poner "voluntarios y honorarios".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- "Y honorarios".

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- Es interesante esta aclaración, porque en el informe de la Comisión se entendió el asunto de manera diferente y se dice que el objeto de la ley

es excluir a los honorarios.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El honorario solamente tiene menos requisitos, pero sigue siendo voluntario.

Y debiera ser solamente para los voluntarios. No vaya a ser cosa que después nombren a montones de gente bomberos honorarios, y como nadie va a entrar a medir las palabras, se dé el beneficio a todos los incluidos en la denominación.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Lo que propuso la Comisión es agregar la expresión "activos y honorarios", en el Nº 7 del artículo 1º.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Está bien.

¿Y en qué condiciones quedan los bomberos de bahía? Los bomberos de bahía trabajan en los remolcadores, en labores de ataque de incendios de a bordo.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Están a sueldo, por supuesto.

-- Se produce un intercambio de opiniones.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Se puede agregar voluntarios y honorarios.

-- Se aprueba el proyecto.

#### 8.- IDEA DE LEGISLAR: MODIFICACION DE LA LEY Nº 11.704, SOBRE RENTAS MUNICIPALES

---

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ha habido nuevos antecedentes proporcionados por CONARA y el Ministerio del Interior.

Creo que lo mejor que se puede hacer es volver a Comisión la materia para reestudiarla, y que quede integrada con representantes de las otras Comisiones y además del Ministerio del Interior. Porque esta ley, en realidad, fue sobrepasada por la otra.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Este proyecto de ley fue estudiado con bastante profundidad y pretende modificar la Ley de Rentas Municipales. Creo que se podría seguir considerando la idea de legislar, pero no se podría aprobar como ley tal como viene, por cuanto falta una idea o un antecedente confiable sobre lo que son las rentas municipales actuales.

De los antecedentes aparece que se han desvirtuado en cierta forma los servicios --que se transforman de tales en tributos--, como ocurre con el servicio de aseo, por ejemplo. El servicio de aseo se tiene que pagar, pero no puede ser un tributo; no es un tributo este servicio. En la forma como aparece en la ley, vendría a ser

un tributo que grava el impuesto sobre bienes raíces, ascendente en estos momentos a un dos por mil.

Todos sabemos que las Municipalidades están desfinanciadas en sus presupuestos y necesitan un financiamiento. Pero en la actualidad no se sabe si con lo que se propone se alcanzan a financiar los requerimientos municipales o se sobrepasa lo que las Municipalidades necesitan para sus presupuestos.

En consecuencia, por falta de información, me parece que no podemos legislar en este aspecto por ahora. Hay que legislar sobre esta materia, pero todavía faltan antecedentes para hacerlo con propiedad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso digo que debe ir a reestudio.

-- Se resuelve devolver la materia a Comisiones, para que se analice con el aporte de nuevos antecedentes.

9.- (FUERA DE TABLA) PROYECTO DE DECRETO LEY RELATIVO A MODIFICACIONES AL D.F.L. Nº 1 (1968) EN SU ARTICULO 237, EN LO TOCANTE A PLAZAS EN LAS FUERZAS ARMADAS

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me anunció el señor Almirante que en esta reunión iba a solicitar la inclusión de un proyecto referente a una materia que fue presentada por el Ejecutivo a fines de noviembre del año pasado y que se remitió a la Comisión Legislativa Cuarta a fines de diciembre de 1977.

En lo fundamental, la proposición del Ejecutivo deriva de un problema de orden puntual referente al artículo 237 del Estatuto de las Fuerzas Armadas.

En virtud de esta disposición se puede --el Presidente de la República puede hacerlo-- aumentar transitoriamente las plazas del escalafón en el número de plazas no ocupadas, por otras dentro de los escalafones, pero de Oficiales de línea. Todo esto para los efectos de poder superar los problemas que surgen como consecuencia de las promociones de las Escuelas institucionales.

Esta norma no existe para los Oficiales de servicios, y en un momento determinado --sostiene el Ejecutivo-- es necesario que esta norma se complemente y se adecúe con un grupo u otro, Oficiales de línea y Oficiales de los servicios, a fin de que los Comandantes en Jefe y el Presidente de la República tengan las facultades correspondientes en su totalidad.

Esta es la idea central del proyecto, y en torno de esto inició la Comisión competente, que es la Cuarta, el estudio respec-



tivo y entró en conversaciones con el Ministerio de Defensa Nacional, el que propuso un texto que es, en el fondo, el que acogió la Cuarta Comisión el 16 de mayo de 1978. Literalmente, se dice: "Texto del Ministerio de Defensa Nacional a los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno y Presidente de la Comisión Legislativa Cuarta, Especial de Defensa Nacional.

"El Presidente de la República, a requerimiento de los respectivos Comandantes en Jefe institucionales podrá aumentar transitoriamente las plazas en el escalafón...."

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No es "aumentar". Es "adecuar".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- "Adecuar".

Ahora, en la Comisión Legislativa, precisamente por lo que usted señala, se planteó la conveniencia de adicionar la norma para que el Presidente de la República tuviera más facultades, en lo que se refiere a darle mayor flexibilidad para readecuar los cuadros institucionales.

De tal modo que el proyecto, en su texto definitivo, siguiendo las ideas del Ejecutivo, plantea este cuadro general, ideas en virtud de las cuales la norma del artículo 237 es complementada con la norma respecto de los Oficiales de los servicios, y faculta al Presidente de la República para efectuar las readecuaciones que sean necesarias.

La Cuarta Comisión Legislativa, según el informe que se está distribuyendo, consultó a través de los integrantes de ella a los representantes de los señores miembros de las Fuerzas Armadas. Además, consultó de modo especial a la Subsecretaría de Guerra y al Ministerio de Defensa Nacional, no habiéndose señalado observaciones en la materia.


En consecuencia, este proyecto no ofrecería dificultades mayores.

Asimismo, se agrega en el proyecto que esta norma de ninguna manera puede significar un gasto superior al que contempla la Ley de Presupuestos.

Debo destacar que la norma también regiría para Carabineros, que este momento no tiene una disposición de este tipo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esto es muy interesante, pero lo vamos a dejar pendiente para estudiarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Esto lo propuso el Ejército. A mí no me va ni me viene. En el Ejército anualmente egresan de las Escuelas institucionales Oficiales de línea, de los servicios, no contándose en la mayoría de los casos con las plazas necesarias.





El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aquí se dice: "A requerimiento de los respectivos Comandantes en Jefe".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso lo estamos haciendo por ustedes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En la misma forma, podrá en cualquier tiempo aumentar transitoriamente las plantas de Oficiales de un escalafón determinado, las plazas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso lo puso Defensa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo puso Defensa. Aquí tengo el oficio.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Quiere decir que puede aumentar o disminuir, sin perjuicio del gasto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Está muy bien. Lo único que cuando hay un texto sustitutivo, lo leo por lo menos una vez. Y viene llegando.

La próxima semana la primera ley que veremos será ésta. Vamos a estudiarla primero.


-- Se produce un intercambio de opiniones.

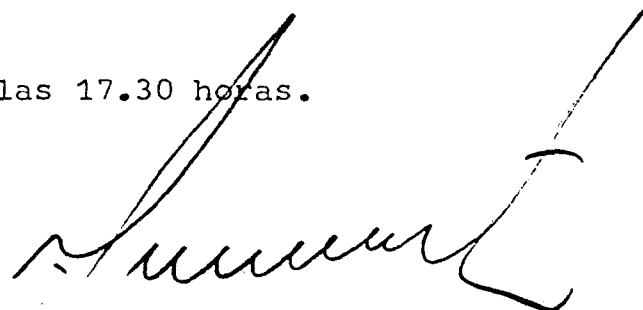
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Veremos el proyecto la semana venidera.

-- El señor Presidente de la República determina que se trate el proyecto en la próxima sesión, para reestudiar las proposiciones y su proyección futura.

-----

-- Finaliza la sesión a las 17.30 horas.

  
RENE ESCAURIAZA ALVARADO  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno

  
AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
Presidente de la Junta de Gobierno